

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3769 20 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0012896

Señor (a)
Ana Lucia Pineda Ortiz

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

A partir de la información contenida en la solicitud, se evidencia que la denominación del signo es "8MM". Sin embargo, en la etiqueta proporcionada se evidencia la denominación "8MM SINCE THE 2000 FROM THE FURUTE", por lo que no se tiene certeza sobre la marca que se desea registrar.

Por consiguiente, se le requiere para que indique la denominación de la marca que pretende registrar:

Sírvase aclarar si el signo a registrar es la denominación "8MM SINCE THE 2000 FROM THE FURUTE", tal como se evidencia en la etiqueta. De ser así, indíquelo expresamente en su respuesta al presente requerimiento. En caso contrario, si la expresión "SINCE THE 2000 FROM THE FURUTE" no hace parte del conjunto marcario, sírvase excluirla de la etiqueta, indicarlo expresamente en la respuesta al presente requerimiento y aportar una nueva etiqueta.

2. El signo solicitado contiene el símbolo ® referencia de marca registrada

En este sentido, se le recuerda que las etiquetas no podrán contener indicaciones referentes al peso, medida, ingredientes que conforman el producto, información nutricional o códigos internacionales de referencia de los colores, entre otros.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Suprima el símbolo ® como quiera que corresponde a la referencia de "marca registrada" información que no constituye parte del signo a registrar, por lo tanto, sírvase aportar una etiqueta que no contenga dicho símbolo, la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de

Oficio N° 3769 20 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0012896

orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinador (a)